



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

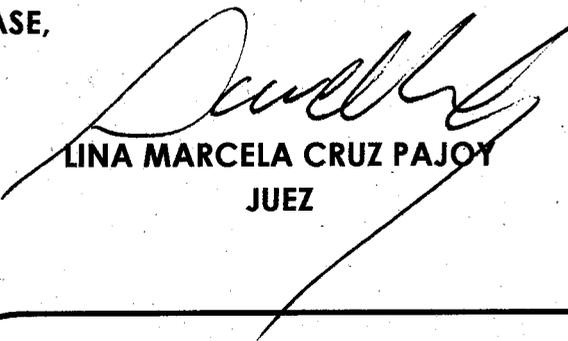
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 2017 00517 00
Demandante: ERIKA LILIANA SOTO CEBALLOS
Demandado: CONSTRUCTORA URREGO Y MARTÍNEZ S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que, el 22 de enero de 2020, el representante legal de la ejecutada CONSTRUCTORA URREGO Y MARTÍNEZ S.A.S., señor JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ TORRES, según consta en el certificado de existencia y representación legal, allega memorial firmado visible a folios 66 a 68 y 71 ss de la actuación, donde indica conocer el proceso ejecutivo laboral adelantado en contra de la sociedad que él representa, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, TÉNGASE notificado por conducta concluyente a CONSTRUCTORA URREGO Y MARTÍNEZ S.A.S.

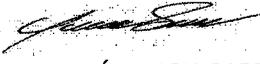
En consecuencia, CONSTRUCTORA URREGO Y MARTÍNEZ S.A.S., cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación indicada en el auto de 26 de julio de 2018, el cual libró mandamiento de pago y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán en forma concomitante a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. 029 de 13 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario